Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los Mártes. Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe a el en su Redaccion calle de la Potenda. Isbedos so oramita



dad para una escuela sera Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 26 de Marzo de 1842.

LETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

AVISOS.

Circular número II.=Habiendo observado que los Ayuntamientos constitucionales no proceden en el nombramiento de maestros para las escuelas públicas de instruccion primaria con la correspondiente regularidad y en los terminos prevenidos en la ley provisional de 21 de Julio de 1838, Real orden de 1.º de Enero de 1839 y demas disposiciones vigentes, y á fin de que en un asunto tan interesante tenga la ley el debido cumplimiento, y no se omita nada de cuanto conduzca al mejor acierto, deberán VV. arreglarse en lo sucesivo á las instrucciones siguientes:

Luego que resulte vacante el magisterio de una escuela, cuidarán los Ayuntamientos de anunciarlo en el Boletin oficial, señalando el término de un mes á lo menos para la provision. En el anuncio se espresará la dotacion y obvenciones de toda especie, y las condiciones particulares, si las hubie-

re inherentes al empleo.

2ª Los que soliciten el magisterio, deberán unir á su esposicion, un certificado del Ayuntamientoly Cura párroco del pueblo de su domicilio, en que conste haber observado buena conducta moral y política; no estar procesado criminalmente ni que ha sufrido penas aflictivas é infamatorias. Acompañará tambien una copia legalizada de su título de maestro.

3. Los Ayuntamientos oyendo precisamente à las comisiones locales, nombrarán persona que se encargue de la escuela y cuide de la enseñanza mientras dure la vacante, abonándosele la parte de sueldo correspondiente al tiempo que la desempeñe.

4º La declaracion de hallarse vacante la es-

cuela, remision de anuncio al Boletin oficial y nembramiento de maestro interino, constará todo por principio del espediente que debe formarse con la debida formalidad, y al mismo se unirán todas las solicitudes y documentos que presenten los aspirantes al magisterio.

52 Antes de proceder al nombramiento, se pasará á la comision local una nota de los solicitantes, y esta la devolverá al Ayuntamiento con su imforme, cuya diligencia se hará constar en el es-

pediente: sationadorq sus ofos le da usinas 6. Llegado el dia designado se reunirá el Ayuntamiento, examinará las solicitudes y documentos presentados, y tomando en consideracion lo informado por la comision local, eligirá al que conceptue mas apto para el desempeño del importante cargo de educar á la juventud.

7º Acto continuo se estenderá el acuerdo de la eleccion espresándose el sueldo y obvenciones del maestro y sus obligaciones, principalmente la de observar el reglamento. De este acuerdo

facilitara testimonio al agraciado.

8. El Ayuntamiento remitirá el espediente asi concluido á este Gobierno político para que obtenga la debida aprobacion, conforme à lo prevenido en el art. 23 de la ley provisional de ins-

truccion primaria. Mant l'emis ant l'alle de la silo . 9. Luego que se haya devuelto el espediente y aprobado el nombramiento, se dará posesion al maestro por el Ayuntamiento con asistencia de la comision local, en la misma escuela y á presencia de los niños concurrentes y demas personas que quieran asistir á este acto solemne. Un individuo del Ayuntamiento o de la comision dará á conocer à los discipulos su maestro, exhortándoles al cumplimiento de sus deberes.

10. Se estenderá acta formal de la posesion que firmarán los individuos del Ayuntamiento y de la comision que hayan concurrido, con el maestro. El acta original se conservará en el Ayuntamiento unida al espediente, y de ella se pasará cópia á la comision local, dándosela tambien
al maestro si la pidiere.

11. El nombramiento de maestro en propiedad para una escuela será siempre por tiempo

indeterminado.

Cuyas disposiciones observarán VV. exactamente; en la inteligencia que les exigiré la mas severa responsabilidad si faltasen à su cumplimiento, mediante à que no pueden alegar ignorancia de la ley, cuando con la mayor latitud se dan à VV. las instrucciones correspondientes sobre los trámites y formalidades con que deben proceder en el nombramiento de maestros. Dios guarde à VV. muchos años. Segovia 22 de Marzo de 1842.=E. I. G. P. I., Felipe Sicilia.=Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de bagages de toda la provincia, que estaba anunciado para el dia de ayer 17 del corriente, se hace saber al público, que el segundo y último se celebrará el dia 26 de este mismo mes, en los estrados de esta Diputacion, y los que gusten, pueden presentar en el acto sus proposiciones arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion. Segovia 18 de Marzo de 1842.=El Diputado, Vicente Gonzalez.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado para remate el dia 11 de Abril y hora de 11 á 12 de su mañana, de la here lad labrantía dividida en 29 piezas, que consta de 5 obradas, 114 estadales de 2º calidad, y 45 con 98 de 3º, su total 50 obradas, 212 estadales, enfel lugar de S. Martin y Mudrian que correspondió à Santa Clara de Cuellar, sin carga, renta 13 fanegas 1 celemin centeno, tasado en 7170 rs., cumplió el arrendamiento y

sigue por la tácita.

Para el dia 13 del mismo mes y dicha hora, de una hacienda labrantía término de Martin Muñoz, que correspondió á las religiosas Montalbas de Arévalo, dividida en 108 piezas que componen 70 obradas, 300 estadales de 1º calidad; 62 obradas con 200 de segunda, y 50 con 300 de tercera, su total 186 obradas, 300 estadales; no se la conoce carga alguna: está arrendada en 105 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; su arrendamiento cumplió y sigue por la tacita: ha sido capitalizada en 141120 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Lo que se anuncia al público. Segovia 8 de Marzo de 1842. P. E. D. C. P., Mariano García Flores.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia están señalados para remate, el dia 16 de Abril, y hora de 11 á 12, de una hacienda labrantía que en término de Melque correspondió á los Dominicos de Sta. María de Nieva, dividida en 191 piezas que componen 2 obradas 200 estadales de primera calidad, 128 con 100 de segunda, y 196 obradas de tercera; su total, 298 obradas, 300 estadales: no se la conoce carga alguna; está arrendada en 71 fanegas 1 celemin de trigo é igual número de cebada; ha sido tasada, en 104165 rs. que servirán de tipo á la subasta

Dia 20 de dicho mes y la referida hora, de una hacienda labrantía, dividida en 52 piezas; consta de 8 obradas 139 estadales de segunda calidad, 25 con 317 de tercera y 3 con 208 de viñas, su total 35 obradas 264 estadales, término de Aguilafuente, correspondió á los Agustinos de Segovia; renta anual 12 fanegas trigo; tasada en 15275 rs. que

servirán de tipo.

Dia 21 del mismo y dicha hora, de una hacienda labrantía dividida en 24 piezas; consta de 2 obradas de primera calidad, 14 id, de segunda y 10 id. con 100 estadales de tercera, su total 26 obradas 100 estadales, término de Chañe; correspondió á los Basilios de Cuellar; sin carga, renta 2 fanegas trigo y 2 cebada: tasada en 4055 rs que servirán de tipo,

Lo que se anuncia al público. Segovia 19 de Marzo de

1842. Martin Entero y Pineda.

AVISOS.

La Junta administrativa y liquidadora de los Cinco Gremios mayores de Madrid, ha resuelto volver á subastar el dia 1º de Abril próximo á las doce de la mañana en la Direccion general del establecimiento en esta córte, varias fincas que no han obtenido remate en el celebrado en 1º del corriente, siendo una de ellas la del Real Sitio de San Ildefonso, calle de Embajadores, número 7, observándose en dicho remate las reglas y condiciones establecidas en el anterior que están de manifiesto en la secretaría de dicha Direccion general. Madrid 7 de Marzo de 1842.—El Administrador de la espresada finca, Gonzalo Mendez.

Sociedad Artística general de socorros mutuos.—La Comision central interina, ha acordado que en el dia 3 de Abril próximo, se celebre junta general de socios en la sala de la Antigua de la ciudad de Valladolid, con el objeto de nombrar la comision propietaria, y tratar los demas particulares que prescribe el artículo 102 de los Estatutos.

Lo que se anuncia á los socios de esta provincia para su conocimiento.

VENTA.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta ciudad, á la calle de S. Francisco, número 11, acuda á tratar con su dueño, que vive calle de los Leones, número 19, quien la arreglara todo lo posible.

Quien quisiere comprar de 28 á 30 obradas de tierra labrantía, sitas en el término y jurisdiccion de la villa de Turégano, acuda á tratar con el encargado Don
Alejandro Manuel Muñoz, procurador del número en esta ciudad, calle Real, núm. 18, en los dias 23 y 29
del corriente desde las diez de su mañana hasta las tres
de su tarde.